CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.331 SA2022

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE MUJERES SIETE CUEROS

NIT: 900.309.526-5

OBJETO: Prestación del servicio de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos en el manejo integral de los residuos sólidos, disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del municipio, a través de actividades ecológicas y ambientales desde la fuente en la zona rural del municipio de Marinilla, para dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el Pgirs 2021-2027.

VALOR: El valor estimado del contrato es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) incluido iva y demás retenciones a que haya lugar

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de Diembre de 2022.

Entre los suscritos MÓNICA MABEL MEJÍA JIMÉNEZ identificada con C.C. No. 21.482.557, Secretaria de Agricultura y Ambiente del Municipio, autorizada para contratar por el Decreto Nro. 141 de 27 de julio de 2020 modificado por el Decreto Nro. 145 de 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y OMAIRA JULIET CARDONA GOMEZ con cedula de ciudadanía 1.038.404.600, representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUJERES SIETE CUEROS identificada con NIT. 900.309.8526-5, vecina de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación del servicio de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos en el manejo integral de los residuos sólidos, disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del municipio, a través de actividades ecológicas y ambientales desde la fuente en la zona rural del municipio de Marinilla, para dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el Pgirs 2021-2027.

SEGUNDA. VALOR: El valor estimado del contrat es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) incluido iva y demás retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo a las actividades ejecutadas, y previa certificación del Supervisor con visto bueno del cumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago de la seguridad social.

CUARTA. PLAZO. A partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de Diciembre de 2022.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: El Municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA. MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 10.2.3.2.02.02.008.4003.0103 Servicios para el Manejo de Residuos Sólidos Rural PGIRS, conforme al CDP No. 1212 y el CRP No. 1357.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) Certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA.

a. Elaboración de cronograma de actividades de todo el periodo del contrato, donde se especifique la programación fecha a fecha de las acciones a realizar, durante la ejecución del contrato, y plasmarlos en los volantes informativos.
b. Realizar 136 actividades ecológicas y de educación ambiental con la comunidad rural frente al manejo adecuado de los residuos sólidos.
c. Registrar y entregar mensualmente a la Secretaría de Agricultura y Ambiente la cantidad de residuos recolectados y recuperados en cada una de las rutas establecidas.
d. Acompañamiento en el manejo adecuado de empaques de agroquímicos para aumentar el cubrimiento de las campañas de RESPEL.
e. Realizar el control y mantenimiento de 11 puntos críticos que se encuentran identificados en diferentes sectores del área rural del municipio, así:

PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	
N°	UBICACIÓN
1	Vereda Cascajo
2	Vereda La Esmeralda
3	Vereda La Primavera
4	Vereda El Rosario
5	Vereda Chocho Mayo la torre
6	Vereda Chocho Mayo centro educativo
7	Corredor turístico San José
8	Corredor turístico entrada Bungalow
9	Vereda Gaviria sector Las Brisas
10	Vereda Campo Alegre sector La Paz
11	Callejón de Los Corozos

Dicha recuperación incluye capacitaciones puerta a puerta a la comunidad de las veredas donde se presentan puntos críticos de generación de residuos los cuales deben ser evidenciados mediante listados de asistencia y registro fotográfico.

f. Realización de difusión a la comunidad de campañas de educación ambiental de manera eficiente a través de las siguientes actividades:

I. 280 cuñas radiales (Certificado de las emisoras por las que se pasa las cuñas radiales)
II. 42 perifoneo entre los que se incluyen los fines de semana, para informar a la población flotante del municipio sobre las rutas y fechas de recolección (Audios de los perifoneos y formato de registro de cada perifoneo)
III. Elaboración de 3000 volantes informativos de 28*22 cm full color, para instalar en las sedes de las Juntas de Acción Comunal veredales, en los Centros Educativos Rurales y a la comunidad en general con información de las rutas de recolección, fechas y la clasificación de los residuos sólidos que recoge 7 Cueros
IV. Elaboración de 3000 volantes con información de cómo elaborar abono orgánico para ser entregada a la comunidad en general.
V. Instalar en los 11 puntos críticos de generación de residuos vallas con información de sensibilización, rutas y fechas de recolección (Registro fotográfico de la instalación de las vallas)

g. Jornada de reciclatones por las 34 veredas " Mi vereda más limpia" para aprovechar los residuos sólidos inorgánicos del municipio de Marinilla de manera eficiente.
h. Fomentar el reciclaje en los 29 Centros Educativos Rurales con que cuenta el municipio para fortalecer la campaña "Mi Vereda Más Limpia" a través de 29 talleres teórico – prácticos y acompañamiento en la estrategia de dicha campaña, para la realización de las actividades derivadas de los talleres y la jornada de cierre en cada institución educativa de la campaña Mi Vereda Más Limpia. Se debe evidenciar mediante listados de asistencia y registros fotográficos.
i. Identificar y caracterizar los recicladores de oficio que trabajan en la ruralidad del municipio mediante la presentación de un informe final de caracterización.
j. Disponer en el Parque Ambiental Los Saltos 40 toneladas de inservibles, con el respectivo soporte entregado por la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla - ESPA
k. Acompañar las actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la administración municipal, en coordinación con la Secretaria de Agricultura y Ambiente del Municipio de Marinilla.
l. Presentar informe de las actividades según el requerimiento del supervisor del municipio de forma mensual, dando cumplimiento con el objeto del contrato; los informes deberán ajustarse a las obligaciones específicas del contrato, para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. Dicho informe deberá presentarse teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
m. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
n. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
o. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato.
p. Realizar informe financiero de la ejecución del contrato con los soportes contables al final del contrato, o en el momento en que el supervisor(a) lo considere pertinente.
q. Poner a disposición el personal administrativo y misional de la organización, para actividades contempladas en el objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Ambiente o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

- Cumplimiento 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- Calidad del servicio 10% del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

- Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Equivalente al 15% del valor total del contrato, Deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

- Responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 200 smlmv, Deberá extenderse por el término de duración del contrato.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: mujeres7cueros@yahoo.com.co. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 02 días del mes de septiembre del año 2022.

MÓNICA MABEL MEJÍA JIMÉNEZ
Secretaria de Agricultura y Ambiente
Contratante
Elaboro:Leidy Marín
Reviso:Mónica M
Aprobó:

OMAIRA JULIET CARDONA GÓMEZ
OMAIRA JULIET CARDONA GOMEZ
Contratista